



República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
RIF: G-20007161-3

SIB-II-GGR-GNP- 0 8 4 8 0'

Caracas, 22 MAYO 2017

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA AL:

AUMENTO DE LOS MONTOS DIARIOS PARA REALIZAR PAGOS CON TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO EN LOS PUNTOS DE VENTA; ASÍ COMO, PARA LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS.

Me dirijo a usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el cual se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias y del público en general.

Al respecto, este Organismo le instruye a esa Institución Bancaria incrementar los límites diarios que mantenga, según sus políticas internas, para realizar pagos con tarjetas de débito y crédito a través de los puntos de ventas; así como, para las transferencias (envío y recepción de fondos) realizadas entre cuentas de personas naturales y jurídicas que sean sus clientes, indistintamente del instrumento de captación que posean, el aumento acordado también debe ser aplicado a las operaciones interbancarias.

Una vez establecidas las medidas necesarias para los fines aquí señalados, esa Institución Bancaria, deberá informar a este Ente Regulador, dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a su ejecución, los nuevos límites permitidos para dichas operaciones a la dirección de correo electrónico gep@sudeban.gob.ve.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

